



## Ajuntament de Moncofa

### CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
3471/2022	La Junta de Gobierno Local

**Marc Palomero Llopis, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,**

#### CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 20 de julio de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

**Dictamen relatiu a la sol.licitud d'inici de l'avaluació ambiental i territorial estratègica / Dictamen relativo a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica. Exp. 3471/22**

#### **"Antecedentes,**

*Que en fecha 10 de junio de 2022 se ha elaborado determinada documentación por parte de los servicios técnicos municipales relativa a la modificación puntual de la ordenación pormenorizada del Plan parcial del denominado sector industrial "Riuet II" de esta localidad, consistente en la "creación de suelo dotacional sanitario-asistencial y concreción de parámetros urbanísticos"*

*Que en esa misma fecha, se dictó providencia por parte de la Alcaldía de este Ayuntamiento en los siguientes términos:*

*"Que en fecha 10 de junio de 2022, se ha elaborado por los ser2vicios técnicos del departamento de urbanismo documento denominado "Modificación puntual ordenación pormenorizada del Plan Parcial Sector Industrial Riuet II del municipio de Moncofa (Castellón)".*

*Que dicha modificación puntual está conformada por los siguientes documentos:*

- a) Borrador del Plan.
- b) Documento Inicial Estratégico (DIE).

*Que a la vista de la documentación elaborada y con carácter previo al inicio de la tramitación del presente procedimiento, **RESUELVO:***

- 1) *Se emita informe por parte de la Técnico de Medio Ambiente en relación con la suficiencia, adecuación y legalidad de la documentación elaborada por los Servicios técnicos municipales en relación tanto con los aspectos relacionados con la evaluación ambiental y territorial estratégica como en aquellos otros aspectos que alcancen al contenido de competencias de carácter medioambiental.*





## Ajuntament de Moncofa

- 2) *En el caso de que el informe anterior eleve como propuesta de resolución la insuficiencia, inadecuación o ilegalidad de tales documentos, se proceda por parte de la Técnico de Medio Ambiente a la elaboración, modificación y suscripción de dichos documentos a fin de ajustarlos a la normativa o legislación que resulte de aplicación.”*

*Que a la vista de dicha providencia, se ha evacuado informe por parte de la técnico de medio ambiente en el que se establece lo siguiente:*

*Vista la providencia de alcaldía de 10-06-2022 en la que manifiesta la elaboración de documentación por los servicios técnicos de urbanismo para modificación de la ordenación pormenorizada del Plan Parcial Sector Industrial Riuet II y por la que se solicita informe a la técnico de medio ambiente en los siguientes extremos:*

1) *Se emita informe por parte de la Técnico de Medio Ambiente en relación con la suficiencia, adecuación y legalidad de la documentación elaborada por los Servicios técnicos municipales en relación tanto con los aspectos relacionados con la evaluación ambiental y territorial estratégica como en aquellos otros aspectos que alcancen al contenido de competencias de carácter medioambiental.*

2) *En el caso de que el informe anterior eleve como propuesta de resolución la insuficiencia, inadecuación o ilegalidad de tales documentos, se proceda por parte de la Técnico de Medio Ambiente a la elaboración, modificación y suscripción de dichos documentos a fin de ajustarlos a la normativa o legislación que resulte de aplicación.*

*Visto la documentación que obra en el expediente arriba referenciado para la Modificación puntual ordenación pormenorizada del Plan Parcial Sector Industrial Riuet II del municipio de Moncofa:*

*a) Borrador del Plan.*

*b) Documento Inicial Estratégico (DIE).*

*Dicha modificación del uso del suelo que se propone, consiste en la creación de suelo Dotacional Sanitario-Asistencial en una zona concreta del ámbito del “Sector Industrial Riuet II”, modificando el uso de la parcela P3, definida y asignada al Ayuntamiento de Moncofa en la reparcelación del Sector, y esclareciendo los parámetros urbanísticos del Sector, tanto para la zona INADO-1 como INADO-2, manteniendo el equilibrio previsto en la ley, entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo dentro del ámbito e incrementándose ligeramente el Estándar Dotacional Global (EDG).*

*Conforme al documento inicial estratégico, la necesidad de crear un espacio dotacional surge por la inexistente de dichas características en las proximidades al casco urbano del municipio en la actualidad, para la realización de un centro de día destinado a personas mayores dependientes. No solo no perjudican los intereses generales del Sector Industrial Riuet II, sino que potenciarán su capacidad productiva y social, al*





## Ajuntament de Moncofa

*generar espacio dotacional junto al espacio de uso terciario colindante, destinado a la Residencia de Tercera Edad*

*A su vez se propone aprovechar esta tramitación para esclarecer y adaptar los parámetros urbanísticos de las zonas de ordenación del Sector Riuet II, referentes a la posición de la edificación -tanto para la zona INADO-1, como INADO-2- con tal de que la redacción quede más clara e intentar minimizar las interpretaciones sobre las mismas.*

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- *La modificación de la ordenación pormenorizada que se pretende llevar a cabo, se trata de una modificación menor cuyas determinaciones no implica una mayor edificabilidad ni ocupación ni comportan incremento de volumetría ni forma de la planificación vigente. Tampoco presenta ninguna modificación del entorno del sector.*
- *Se alteran uso y la calificación prevista conforme al planeamiento vigente en relación al suelo adjudicado al Ayuntamiento de Moncofa, para adaptarlo a suelo urbano dotacional, sustituyéndose un uso por otro sin alterar la superficie del planeamiento vigente y sin modificar la ordenación estructural. Cambio de Uso Industrial por el Uso Dotacional, con la clasificación de Equipamiento, Sanitario-Asistencial (SQS), sin alterarse la superficie del planeamiento vigente.*
- *Conforme al borrador del plan la modificación, no se incrementa las superficies de las Parcelas, resultando de la modificación una reducción de superficie industrial y mayor dotación pública, quedando las superficies como se transcribe a continuación.*

*La totalidad de los suelos dotacionales públicos, pasan de ser 17.827,1 m<sup>2</sup>s, en la ordenación vigente, representando inicialmente un porcentaje del 40,53% de la superficie del ámbito, a ser 20.179,55 m<sup>2</sup>s, en la ordenación propuesta, representando finalmente un porcentaje del 45,88% de la superficie total del ámbito.*

*El nuevo suelo dotacional, destinado a equipamiento Sanitario-Asistencial, de la modificación propuesta tiene como superficie total, 2.352,45 m<sup>2</sup>s, lo que representa el 5,35 % de la superficie del ámbito de la modificación propuesta.*

*El total de superficies de las parcelas industriales con aprovechamiento lucrativo, pasa de ser 26.159,16 m<sup>2</sup>s, en la ordenación vigente, representando inicialmente un porcentaje del 59,47 % de la superficie del ámbito, a ser 23.806,71 m<sup>2</sup>s, en la ordenación propuesta, representando finalmente un porcentaje del 54,12% de la superficie del ámbito.*

*Las Zonas Verdes, son Jardines, que cumplen con los estándares funcionales y dimensionales del Anexo IV del TRLOTUP, manteniendo invariable su superficie total, en los 4.469,55m<sup>2</sup>s, lo que representa el 10,16 % de la superficie del ámbito, tanto inicial como final, de la modificación propuesta.*





## Ajuntament de Moncofa

Finalmente, la Red Viaria, se mantiene en su superficie 13.357,55 m<sup>2</sup>s, respecto de la ordenación vigente, representando un porcentaje del 30,37% de la superficie del ámbito de la modificación propuesta.

- Siendo el alcance la adaptación de un uso permitido a una parcela y la aclaración de los parámetros urbanísticos del Sector, se considera una modificación menor que encuadra en la tramitación simplificada de la evaluación ambiental estratégica.

- Para esta modificación del uso de suelo a Dotacional Asistencial una zona concreta del ámbito del Sector Industrial Riuet II modificando el uso de la parcela P3, definida y asignada al Ayuntamiento de Moncofa se corresponde con un SOLAR.

- De estas consideraciones técnicas puede deducirse para esta modificación del uso de suelo a Dotacional Asistencial una zona concreta del ámbito del Sector Industrial Riuet II modificando el uso de la parcela P3 y la aclaración de los parámetros urbanísticos, no se va a producir mayor incidencia en los recursos naturales y paisajísticos de la que pudiera afectar el planeamiento vigente.

El Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Protección del Paisaje establece (art.46) que son objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria, los planes y programas así como sus modificaciones que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental relativos a: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, riesgos naturales e inducidos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbanizado o rural, o del uso del suelo.

b) Requieran una evaluación conforme a la normativa comunitaria, estatal o autonómica reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

c) La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, los proyectos de inversiones estratégicas sostenibles o cualesquiera otros planes o programas y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación estructural, y así lo establezca el órgano ambiental y territorial.

El órgano ambiental determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada u ordinaria en los siguientes supuestos:





## Ajuntament de Moncofa

- a) *Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado 1.*
- b) *Los planes y programas mencionados en el apartado 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Quedan incluidos en estos supuestos aquellos planes o programas que suponen una nueva ocupación de suelo no urbanizable para realizar operaciones puntuales de reordenación o ampliación limitada de bordes de suelos consolidados, a los que se refiere el artículo 76.3.b de este texto refundido, salvo que se establezca su innecesariedad en la declaración ambiental y territorial del plan general estructural.*
- c) *Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado 1.*

*Conforme al artículo 52 del TRLOTUP el procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:*

- a) *Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.*
- b) *El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.*
- c) *El desarrollo previsible del plan.*
- d) *Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.*
- e) *Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.*
- f) *Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.*

*Vista la documentación elaborada se dispone de:*

*Borrador del plan "MODIFICACIÓN PUNTUAL ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN PARCIAL SECTOR INDUSTRIAL RIUET II DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN) "CREACIÓN DE SUELO DOTACIONAL SANITARIO- ASISTENCIAL Y CONCRECIÓN DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS".*

*Documento Inicial Estratégico "MODIFICACIÓN PUNTUAL ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN PARCIAL SECTOR INDUSTRIAL RIUET II DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN) "CREACIÓN DE SUELO DOTACIONAL*







## Ajuntament de Moncofa

*SANITARIO- ASISTENCIAL Y CONCRECIÓN DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS". En dicho Documento inicial estratégico se dispone del siguiente contenido:*

- *Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.*
- *El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.*
- *El desarrollo previsible del plan.*
- *Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.*
- *Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.*
- *Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.*
- *La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.*
- *Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.*
- *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

*Vista de la documentación elaborada y con carácter previo al inicio de la tramitación del presente procedimiento, "Modificación puntual ordenación pormenorizada del Plan Parcial Sector Industrial Riuet II del municipio de Moncofa", la técnico que suscribe emite informe desde el punto de vista medioambiental en sentido FAVORABLE en relación con la suficiencia, adecuación y legalidad de la documentación elaborada por los Servicios técnicos municipales en relación tanto con los aspectos relacionados con la evaluación ambiental y territorial estratégica como en aquellos otros aspectos que alcancen al contenido de competencias de carácter medioambiental.*

*Según todo lo expuesto se propone iniciar el procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica*





## Ajuntament de Moncofa

acompañada de la documentación elaborada por los servicios técnicos de urbanismo:

Borrador del plan: "MODIFICACIÓN PUNTUAL ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN PARCIAL SECTOR INDUSTRIAL RIUET II DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN) "CREACIÓN DE SUELO DOTACIONAL SANITARIO- ASISTENCIAL Y CONCRECIÓN DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS".

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO "MODIFICACIÓN PUNTUAL ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN PARCIAL SECTOR INDUSTRIAL RIUET II DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN) "CREACIÓN DE SUELO DOTACIONAL SANITARIO- ASISTENCIAL Y CONCRECIÓN DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS".

Que en fecha 16 de junio de 2022 se ha evacuado informe del arquitecto técnico municipal en el que se establece lo siguiente:

"1.- En referencia a lo previsto en el artículo 51.3 del TRLOTUP: tal y como se extrae de la propia lectura del Borrador del Plan, se trata de una modificación puntual que regula aspectos parciales del plan que se modifica.

2.- Respecto a la previsión del artículo 22.4 y 22.5 del TRLSRU y artículo 40 del TRLOTUP, sobre la Memoria de Sostenibilidad Económica y Memoria de Viabilidad Económica: tal y como se prevé en el apartado 1.5 del Borrador del Plan, la Memoria de Sostenibilidad Económica "**no sería de aplicación a la presente modificación que se pretende, en tanto que no se trata de una actuación de transformación urbanística, de las previstas y definidas en el artículo 7 del TRLSRU**", ni se trata de un plan parcial.

Respecto de las previsiones del Memoria de Viabilidad Económica, cabe remitirse a lo indicado en el apartado 1.5.2 del Borrador del Plan, de la que se puede extraer, entre otros, que: "**la modificación no supone transformación física alguna, por lo que no cabe valorar costes ni ingresos para financiar dichos costes, ni la posible participación de empresas de rehabilitación o prestadoras de servicios**", por lo que no supone la ordenación o ejecución de una actuación sobre el medio urbano, de la que deriven beneficios y cargas para los propietarios incluidos en ámbito de la modificación.

3.- Respecto de las previsiones del artículo 70ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se trata de una modificación que se efectúa en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, y no se necesita hacer constar la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, en cualquier caso, la presente modificación como se extrae del Borrador del Plan, solo afecta a parcela de titularidad municipal".

**Fundamentos Jurídicos,**





## Ajuntament de Moncofa

*Que en primer término cabe informar que en tanto que en el informe del Arquitecto Municipal se dispone que se trata de una modificación puntual que regula aspectos parciales del plan que se modifica, no procede efectuar las actuaciones previas a la redacción del instrumento de planeamiento que previene el Art. 51 TR-LOTUP, en tanto que atendiendo al citado informe, concurre la excepción a la que hace referencia el apartado 3ª) de este precepto.*

*Que dispone el Art. 52.1 TR-LOTUP que el procedimiento para la tramitación de los planes se iniciará con la presentación por parte del órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico.*

*Sin perjuicio de lo anterior, en los supuestos del artículo 52.3 TR-LOTUP, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica -cual es el caso, a la vista de los informes obrantes en el expediente- deberá incluirse lo siguiente en la documentación:*

- a) La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.*
- b) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- c) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.*
- d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

*Que ya informada la comprobación de tales extremos por parte del Departamento de Medio Ambiente de acuerdo con lo previsto en el Art. 52.3 in fine TR-LOTUP, así como lo establecido en los apartados 52.1 y 52.2 TR-LOTUP y en su caso, en la legislación sectorial, será el propio órgano sustantivo (el Pleno) quien remitirá al órgano ambiental y territorial (Junta de Gobierno Local), la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor (Alcaldía).*

*Que a estos efectos, la competencia por la que la Junta de Gobierno Local ostenta la condición de órgano ambiental y territorial municipal le viene atribuida ex decreto núm. 418/20 de fecha 14 de febrero de 2020.*

*Que en fecha 16 de junio de 2022, se ha evacuado informe por parte del Arquitecto municipal en los términos expuestos en los presentes antecedentes.*

*Que del mismo modo, se ha evacuado informe favorable por parte de la Técnico de Medio Ambiente en fecha 16 de junio de 2022 en los términos expuestos en los presentes antecedentes en el que se acredita, entre otros, la suficiencia de la documentación objeto de las presentes actuaciones.*

*Que atendiendo a todo cuanto antecede, y visto que en la documentación señalada se motiva la aplicación al presente del procedimiento simplificado*







## Ajuntament de Moncofa

de evaluación ambiental y territorial estratégica, elevo al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.-** Iniciar las presentes actuaciones mediante la presentación por parte de esta Alcaldía, en tanto que órgano promotor, ante el Pleno, en tanto que órgano sustantivo, la documentación objeto del Art. 52 TR-LOTUP y solicitar a éste, el cual ostenta las competencias para la aprobación de la presente modificación del plan objeto del presente, el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica.

**Segundo.-** Proponer al órgano sustantivo, visto el informe favorable del Departamento de Medio ambiente de fecha 16 de junio de 2022, tener por comprobada que la documentación asumida por la Alcaldía en virtud de los informes municipales, se ajusta a lo establecido en el Art. 52.1 y 2 TR-LOTUP y a la legislación sectorial.

**Tercero.-** Proponer al órgano sustantivo, a fin de que si así lo considera traslade a la Junta de Gobierno Local -en calidad de órgano ambiental y territorial-, la tramitación de la evaluación ambiental y territorial estratégica a través del procedimiento simplificado.

(En caso de no prosperar la propuesta de acuerdo objeto del presente: Ordinal Tercero; el Pleno, en tanto que órgano sustantivo, deberá determinar qué actuaciones de comprobación requiere a los efectos dispuestos en el Art. 52.3 TR-LOTUP. La adopción de dichas comprobaciones supondrá la no remisión al órgano ambiental y territorial hasta que las comprobaciones acordadas sean posteriormente aprobadas por el Pleno).

**Cuarto.-** Proponer al órgano sustantivo que remita al órgano ambiental y territorial la documentación objeto del presente asumida por el órgano promotor.

**Quinto.-** Dar cuenta al órgano promotor de la adopción del presente acuerdo”.

De acuerdo con lo expuesto el alcalde, Wenceslao Alós Valls, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **Propuesta de Acuerdo:**

**Primero.-** Tomar razón del acuerdo de pleno de 30 de junio de 2022 “Dictamen relativo a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica. Exp. 3471/2022”.

**Segundo.-** Requerir del Departamento de Medio Ambiente que efectúe los trámites y actuaciones que correspondan a fin de elevar informe con propuesta de resolución al Órgano Ambiental para la adopción de la resolución que corresponda de las señaladas en el Art. 53.2 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

**Tercero.-** Trasladar este acuerdo al Departamento de Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Ante la falta de observaciones se considera aprobada por asentimiento de la totalidad de los asistentes.





## Ajuntament de Moncofa

---

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

